

Academia Randolph UFSD

2023-24, Código de Conducta

Aprobación BOE julio 2023

I. Introducción

La Junta de Educación del Distrito Escolar Libre de Randolph Academy Union ("Junta") se compromete a apoyar una cultura en la que los estudiantes y el personal promuevan comportamientos y actitudes que observen cinco normas principales; **Seguridad** - tanto seguridad física como seguridad emocional; **Respeto** - por uno mismo, por los demás y por la propiedad; **Responsabilidad** - por las acciones de uno y por las obligaciones de uno; **Vida dirigida a objetivos** : cada acción se relaciona con los objetivos de uno; y **El aula es sagrada**: el valor común que beneficia a todos los estudiantes es un entorno de aprendizaje efectivo.

Este enfoque único para manejar a los estudiantes de la Academia, sus comportamientos y la actitud general del cuerpo estudiantil se conoce como Cultura Normativa. La Junta cree firmemente que la cultura normativa es una influencia indispensable para proporcionar un entorno escolar seguro y ordenado donde los estudiantes puedan recibir y el personal del distrito pueda brindar servicios educativos de calidad sin interrupciones ni interferencias. Otros beneficios secundarios de una cultura normativa efectiva son la civilidad, el respeto mutuo, la ciudadanía, el carácter, la tolerancia, la honestidad y la integridad.

Además, la Junta también cree que los estudiantes que se comprometen a seguir las normas e internalizar esas normas mantendrán las ganancias en el desarrollo del carácter mucho después de que su asistencia a la Academia Randolph haya terminado.

Esta política define claramente el conjunto de expectativas de conducta aceptable en la propiedad escolar, identifica las posibles consecuencias de una conducta inaceptable, respalda el uso de prácticas restaurativas y garantiza que la disciplina, cuando sea necesario, se administre de manera rápida y justa. Con este fin, la Junta adopta este Código de Conducta ("Código") que abarca todas las disposiciones de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA).

A menos que se indique lo contrario, este código se aplica a todos los estudiantes, personal escolar, padres y otros visitantes cuando se encuentran en la propiedad de la escuela o asisten a una función escolar.

II. Definiciones

A los efectos de este código, se aplican las siguientes definiciones:

La "cultura normativa" es el conjunto de expectativas que se aplican a todos los estudiantes y al personal y que se espera que todos los estudiantes y el personal promuevan modelando la confrontación apropiada cuando se violan las expectativas normativas.

"Confrontación" es el acto de responder a comportamientos o actitudes que violan cualquiera de las cinco normas. La confrontación apropiada se hace respetuosamente, en privado, con el permiso de la persona y

con la intención de ayudar a la persona que está siendo confrontada.

"Positivos, Responsabilidad, Confrontaciones (PAC) Time" es una reunión grupal diaria en la que los miembros del grupo discuten cómo se observaron o no las normas. PAC Time es a menudo un lugar apropiado para la confrontación.

"Wolf Pack Club" son los clubes de liderazgo para estudiantes que son juzgados por sus compañeros y personal para promover activamente las cinco normas.

"Pledge" es un estudiante que se ha comprometido públicamente a observar las normas para convertirse en una manada de lobos.

"Estudiante disruptivo" significa un estudiante de primaria o secundaria menor de 21 años que interrumpe sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula.

"Padre" significa padre, tutor o persona en relación parental con un estudiante.

"Director" significa una figura administrativa: director o subdirector.

"Prácticas restaurativas" se refiere al uso de estrategias que construyen relaciones dentro de una comunidad escolar y ayudan a reparar el daño causado por las malas acciones de los estudiantes a través de un sistema de varios niveles. Los círculos de nivel 1 se entregan en el aula para construir relaciones y un sentido de comunidad, los círculos de nivel 2 se utilizan con pequeños grupos de individuos para resolver conflictos. Las conferencias de nivel 3 se utilizan como respuesta a incidentes más graves de mala conducta estudiantil. Todos los afectados llegan a un acuerdo en una conferencia de Nivel 3 y generan un acuerdo formal por escrito sobre las acciones que se tomarán para reparar el daño causado por la mala conducta del estudiante que es el foco de la conferencia. Las prácticas restaurativas en todos los niveles ocurren a través de reuniones cara a cara donde los individuos forman un círculo y participan en una conversación facilitada.

"Propiedad escolar" significa en o dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego atlético, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de la línea de límites de bienes raíces de una escuela primaria o secundaria pública, o en o sobre un autobús escolar, como se define en la Ley de Vehículos y Tránsito §142. A los efectos de este Código de Conducta, la propiedad en las instalaciones de la institución adyacente, New Directions' Randolph Residential Campus, se considerará propiedad de la escuela.

"Función escolar" significa cualquier evento o actividad patrocinada por la escuela.

"Comportamiento violento" incluye:

1. Cometer un acto de violencia contra un empleado de la escuela o un intento de hacerlo.
2. Cometer, mientras se encuentra en la propiedad de la escuela o en una función escolar, un acto de violencia contra otro estudiante, o cualquier otra persona legalmente en la propiedad de la escuela o en la función escolar, o un intento de hacerlo.
3. Poseer un arma, mientras está en la propiedad de la escuela o en una función escolar.

4. Mostrar lo que parece ser un arma, mientras está en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
5. Amenazar con usar un arma, mientras está en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
6. Dañar o destruir a sabiendas e intencionalmente la propiedad personal de cualquier empleado de la escuela o cualquier persona legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
7. Conocer e intencionalmente dañar o destruir la propiedad del distrito escolar.

"Arma" significa un arma de fuego tal como se define en 18 USC SS921 para el propósito de la Ley de Escuelas Libres de Armas. También significa cualquier otra pistola, pistola BB, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, pistola disfrazada, daga, dirk, navaja de afeitar, estilete, navaja, navaja, cuchillo, cuchillo de gravedad, nudillos de latón, honda, cuchillo de nudillos de metal, cortador de caja, espada de caña, pistola de dardo electrónica, estrella de Kung Fu, pistola paralizante electrónica, spray de pimienta u otro aerosol nocivo, bomba explosiva o incendiaria. Cualquier otro dispositivo, El instrumento, material o sustancia que puede causar lesiones físicas o la muerte cuando se usa para causar lesiones o la muerte se considera un arma.

III. Derechos y responsabilidades de los estudiantes

Derechos de los estudiantes

El Distrito está comprometido a salvaguardar los derechos otorgados a todos los estudiantes bajo la ley estatal y federal. Además, para promover un ambiente escolar seguro, saludable, ordenado y civilizado, todos los estudiantes del distrito tienen derecho a:

- Participar en todas las actividades del distrito en igualdad de condiciones, independientemente de la raza, el color, el credo, el origen nacional, la religión, el género, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o la discapacidad.
- Presentar su versión de los hechos pertinentes al personal escolar autorizado para imponer una sanción disciplinaria en relación con la imposición de la sanción.
 - Solicitar y participar en prácticas restaurativas.
 - Acceder a las reglas de la escuela y, cuando sea necesario, recibir una explicación de esas reglas por parte del personal de la escuela.

Responsabilidades del estudiante

Todos los estudiantes del distrito tienen la responsabilidad de:

- Promover la Cultura Normativa con el fin de ayudar a todos los estudiantes a lograr el crecimiento personal y académico.
- Asista y participe en las sesiones de PAC Time para promover el crecimiento personal y ayudar a otros estudiantes a alcanzar sus propias metas personales.

- Contribuir a mantener un ambiente escolar seguro y ordenado que sea propicio para el aprendizaje y defienda el respeto a otras personas y propiedades.
- Familiarícese y cumpla con todas las políticas, reglas y regulaciones del distrito relacionadas con la conducta de los estudiantes.
- Asista a la escuela todos los días a menos que esté legalmente excusado.
- Estar en clase, a tiempo y preparado para aprender.
- Trabajar lo mejor que puedan en todas las actividades académicas y extracurriculares y esforzarse por alcanzar el nivel más alto de logro posible.
- Reaccione positivamente a las instrucciones dadas por maestros, administradores y otro personal.
- Desarrollar mecanismos para controlar la ira.
- Haga preguntas cuando no entiendan.
- Buscar ayuda para resolver problemas a través de la participación en prácticas restaurativas,
- Vístase apropiadamente para la escuela y las funciones escolares, incluido el uso del uniforme escolar especificado según sea necesario.
- Acepte la responsabilidad de sus acciones y busque la reconciliación según corresponda.
- Comportarse como representantes del distrito cuando participan o asisten a eventos extracurriculares patrocinados por la escuela y mantenerse en los más altos estándares de conducta, comportamiento y espíritu deportivo.

IV. Socios esenciales

Padres

Se espera que todos los padres:

- Reconocer que la educación de los niños es una responsabilidad conjunta de los padres y la comunidad escolar.
- Conozca los programas académicos y de apoyo de la Academia Randolph
- Adquirir conocimientos sobre la cultura normativa para comunicarse eficazmente con sus hijos sobre su experiencia escolar y ayudar a guiar la comprensión de sus hijos.
- Enviar a sus hijos a la escuela listos para participar y aprender.
- Asegúrese de que sus hijos asistan a la escuela regularmente y a tiempo.
- Insista en que sus hijos estén vestidos y arreglados de manera consistente con el código de vestimenta de los estudiantes.
- Ayude a sus hijos a entender que en una sociedad democrática, se requieren reglas apropiadas para mantener un ambiente seguro y ordenado.
- Transmitir a sus hijos una actitud de apoyo hacia la educación y el distrito.
- Construya buenas relaciones con los maestros, otros padres y los amigos de sus hijos.
- Participe en conferencias restaurativas después de incidentes graves de irregularidades estudiantiles como

una forma de apoyar a su hijo en la reparación del daño causado por la mala conducta.

- Informar a los funcionarios escolares sobre los cambios en la situación del hogar que puedan afectar la conducta o el rendimiento de los estudiantes.
- Proporcione un lugar para estudiar y asegúrese de que las tareas se hagan y se hagan bien.

Personal de apoyo

Se espera que todo el personal de apoyo que sirve al distrito:

- Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad, que fortalezca el autoconcepto de los estudiantes y promueva la confianza para aprender.
- Participar e implementar plenamente la Cultura Normativa.
- Participe en conferencias restaurativas después de incidentes graves de irregularidades estudiantiles como una forma de apoyar a los estudiantes en la reparación del daño causado por su mala conducta.
- Familiarizarse con las necesidades, fortalezas y formas efectivas de involucrar a cada estudiante, incluido el Plan de Seguridad Individual del Estudiante / Plan de Intervención de Comportamiento (ISSP / BIP) de los estudiantes.
- Conocer, promover y cumplir con las políticas y expectativas de la escuela.
- Ayudar a los maestros según sea necesario.
- Apoyar los protocolos del aula.
- Utilice técnicas preventivas y de desescalada que sean consistentes con la Intervención Terapéutica de Crisis (TCI).
- Proporcionar supervisión cuando sea necesario.

Profesorado

Se espera que todos los maestros que sirven al distrito:

- Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad que fortalezca el autoconcepto de los estudiantes y promueva la confianza para aprender.
- Participar e implementar plenamente la Cultura Normativa.
- Implementar prácticas restaurativas y participar plenamente en conferencias restaurativas después de incidentes graves de irregularidades estudiantiles como una forma de apoyar a los estudiantes en la reparación del daño causado por su mala conducta.
- Familiarizarse con las necesidades, fortalezas y formas efectivas de involucrar a cada estudiante, incluido el Plan de Seguridad Individual del Estudiante / Plan de Intervención de Comportamiento (ISSP / BIP) de los estudiantes.
- Esté preparado para enseñar.
- Demostrar interés en la enseñanza y preocupación por el rendimiento estudiantil.
- Conocer, promover y cumplir con las políticas y expectativas de la escuela.
- Comunicar a los estudiantes y padres cómo se aplica la Cultura Normativa en la escuela y en el aula.

- Comuníquese regularmente con los estudiantes, padres y otros maestros sobre el crecimiento y el logro de los estudiantes.

Consejeros Escolares

Se espera que todos los consejeros escolares que sirven al distrito deben:

- Participar plenamente en la Cultura Normativa.
- Participe en conferencias restaurativas después de incidentes graves de irregularidades estudiantiles como una forma de apoyar a los estudiantes en la reparación del daño causado por su mala conducta.
- Incorporar las necesidades y fortalezas individuales de los estudiantes en la creación del Plan de Seguridad Individual del Estudiante / Plan de Intervención de Comportamiento (ISSP / BIP) de los estudiantes.
- Ayudar a los estudiantes a lidiar con la presión de grupo y los problemas personales, sociales y emocionales emergentes.
- Inicie conferencias de maestros/estudiantes/consejeros y conferencias de padres/maestros/estudiantes/consejeros según sea necesario, como una forma de resolver problemas.

Principales

Se espera que todos los directores que sirven al distrito deben:

- Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos.
- Participar e implementar plenamente la Cultura Normativa
- Participe en conferencias restaurativas después de incidentes graves de irregularidades estudiantiles como una forma de apoyar a los estudiantes en la reparación del daño causado por su mala conducta.
- Familiarizarse con las necesidades y fortalezas individuales de los estudiantes, incluido el Plan de Seguridad Individual del Estudiante / Plan de Intervención de Comportamiento (ISSP / BIP) de los estudiantes.
- Servir como Coordinador de DASA para su respectivo edificio.
- Asegúrese de que los estudiantes y el personal tengan la oportunidad de comunicarse regularmente con el director y acercarse al director para la reparación de quejas.
- Implementar el Código de Conducta, asegurando que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa.
- Conocer, promover y cumplir con las políticas escolares.
- Educar, promover e interpretar la Cultura Normativa para referir distritos escolares.

Superintendente

Se espera que el Superintendente:

- Promover un entorno escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos. • Liderar el desarrollo y la operación de la Cultura Normativa y las prácticas restaurativas de la Academia Randolph, incluida la colaboración con la

gerencia y el personal del Programa Residencial Randolph de New Directions.

- Educar, promover e interpretar la Cultura Normativa, incluyendo el uso de prácticas restaurativas, para referir distritos escolares.
- Informar a la Junta de Educación sobre las tendencias educativas relacionadas con la conducta de los estudiantes, el manejo del comportamiento y las leyes estatales y federales.
- Trabajar para crear programas de instrucción que minimicen los problemas de mala conducta y sean sensibles a las necesidades de los estudiantes y maestros.
- Trabajar con los administradores del distrito para implementar el código de conducta y garantizar que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa.

Junta de Educación

Se espera que la Junta de Educación:

- Colaborar con organizaciones de estudiantes, maestros, administradores y padres, personal de seguridad escolar y otro personal para desarrollar un Código de Conducta que defina claramente las expectativas para la conducta de los estudiantes, el personal del distrito y los visitantes en la propiedad de la escuela y en las funciones escolares.
- Establecer políticas que apoyen y promuevan la Cultura Normativa y respalden el uso de prácticas restaurativas.
- Adoptar y revisar al menos una vez al año el código de conducta del distrito para evaluar la efectividad del código y la consistencia de su implementación.
- Llevar a cabo las reuniones de la junta de una manera profesional, respetuosa y cortés.

V. Código de vestimenta del estudiante

Se espera que los estudiantes se vistan apropiadamente en todo momento. También se espera que presenten una apariencia limpia, bien cuidada y apropiada para el clima.

El propósito de nuestro código de vestimenta es:

- Promover una sensación general de bienestar
- Promover un buen aseo
- Promover la vestimenta socialmente apropiada
- Promover la seguridad y la higiene adecuada
- Promover un clima propicio para el aprendizaje
- Preparar a los estudiantes para el mundo real
- Vístete para el éxito Código de vestimenta escolar:
- Las camisas deben ser de color azul marino sólido . Sin patrones. Los estudiantes solo pueden usar camisetitas blancas (manga corta o larga) debajo de la camisa polo azul.
- Pantalones caqui (bronceado) (DEBEN USARSE A LA ALTURA DE LA CINTURA)
- Durante los meses más cálidos, se pueden usar pantalones cortos de color caqui, deben ser hasta la rodilla.

Se permitirá lo siguiente con permiso especial el director:

- Peines / picos en el cabello, gafas de sol, mochilas / carteras de cualquier tamaño.
- Ropa exterior que se usa en interiores (incluyendo chaquetas de nylon y lana, cortavientos, etc.)
- Pijamas, camisones, boxers u otra ropa utilizada como ropa de dormir.

No se permitirá:

- Botas de punta de acero (cualquier bota usada en la escuela debe dejarse en casilleros)
- Monederos y bolsas de libros (todas las bolsas traídas a la escuela serán registradas y deben dejarse en el vestíbulo delantero antes de caminar a través de los detectores de metales de la escuela)
- Símbolos que abogan por la violencia, la participación en pandillas, el racismo, el sexismo, el cultismo, la intolerancia, las drogas, el alcohol, el tabaco o la actividad ilegal.

La ropa debe ser apropiada para el ambiente escolar. No se permite ninguna ropa que sea perjudicial para el programa educativo. Los estudiantes que exhiban incumplimiento crónico del código de vestimenta estarán sujetos a medidas disciplinarias.

Los privilegios del código de vestimenta de Wolf Pack se otorgarán individualmente en cada campus.

VI. Conducta

La Junta de Educación respalda la filosofía de la Cultura Normativa y la aplicación universal de las normas para definir la conducta aceptable de los estudiantes. La cultura normativa proporciona a la población estudiantil los medios para promover una conducta positiva para que se convierta en el estándar de comportamiento aceptado para todos los estudiantes y el personal.

Las normas proporcionan una referencia completa para evaluar la conducta de los estudiantes. La Junta espera que todos los estudiantes y el personal consideren las normas para determinar el comportamiento aceptable, confrontar el comportamiento que viola las normas y evaluar el progreso de un estudiante.

Las normas solo son útiles para definir y alentar comportamientos positivos en la medida en que se discutan, promuevan y reflexionen en el tiempo diario de PAC, así como de manera informal en todas las interacciones.

Randolph Academy reconoce cinco normas universales como la pieza central de la cultura y filosofía de la escuela: **Seguridad:** un ambiente seguro es aquel en el que todos están libres de daños o riesgos físicos. También estamos comprometidos a permitir que las personas se sientan emocionalmente seguras para dar retroalimentación, expresarse y confrontarse en un entorno de apoyo. La seguridad emocional significa estar libre del miedo a las burlas, la intimidación, el acoso y cualquier forma de denigración por cualquier motivo.

Respeto – Todas las personas deben ser tratadas con respeto y consideración. Un ambiente mutuamente respetuoso permite una expresión honesta y segura y fomenta el crecimiento y el cambio. Fomentamos el comportamiento autorrespetuoso en todo momento. Responsabilidad - Se espera que todas las personas asuman la responsabilidad de sus propios pensamientos y acciones, y que tengan plena responsabilidad. Cada persona tiene la responsabilidad con la comunidad en general de trabajar hacia un ambiente más positivo. Vida dirigida a objetivos - Cada persona tiene la responsabilidad de establecer metas personales realistas y apropiadas y trabajar para lograr esas metas haciendo uso de las fortalezas y recursos individuales en la comunidad en general.

El aula es sagrada – El aula de la escuela ofrece a cada estudiante la oportunidad de alcanzar su máximo potencial. La educación es la mejor esperanza para mejorar las posibilidades de independencia y éxito. El comportamiento que dificulta el aprendizaje de otros estudiantes reduce las posibilidades de éxito de todos.

Si bien se espera que los estudiantes promuevan las normas y la cultura normativa al confrontar el comportamiento que viola las normas, algunos comportamientos requieren la intervención inmediata del personal para garantizar el funcionamiento ordenado y seguro de la escuela y para permitir que los estudiantes y el personal persigan la misión educativa de la Academia.

Los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la suspensión de la escuela cuando:

1. Participar en una conducta que es desordenada.
2. Participar en una conducta que es insubordinada.
3. Participar en una conducta que sea perjudicial.
4. Participar en una conducta violenta.
5. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás.
6. Participar en mala conducta mientras está en un autobús escolar. Es crucial que los estudiantes se comporten adecuadamente mientras viajan en los autobuses para garantizar su seguridad y la de otros pasajeros y evitar distraer al conductor del autobús. Se requiere que los estudiantes se comporten en el autobús de una manera consistente con los estándares establecidos para el comportamiento en el aula.
7. Participar en cualquier forma de mala conducta académica.
8. Participar en actos de amenazas de intimidación (incluido el acoso cibernético), acoso o discriminación.
9. Están bajo la influencia / posesión de alcohol / drogas (incluidas las drogas sintéticas), sustancias controladas, parafernalia de drogas o productos de tabaco.

Algunos comportamientos requieren una respuesta disciplinaria definida por la ley estatal o federal o que podría

ser objeto de cargos civiles. Estos comportamientos incluyen, pero no se limitan a:

1. Lesión intencional a otra persona.
2. Posesión ilegal de una sustancia controlada o droga ilegal.
3. Posesión de un arma.
4. Uso de un arma en el asalto de una persona.
5. Amenazas de dañar a otra persona con los medios, la intención demostrada o una alta probabilidad de llevar a cabo la amenaza.
6. Vandalismo o destrucción intencional de propiedad por encima de \$250.
7. Robo de un vehículo motorizado.
8. Hacer una amenaza de bomba.
9. Forzar el contacto sexual con otra persona.

VII. Denuncia de infracciones

Se espera que todos los estudiantes y el personal informen de inmediato las violaciones del código de conducta. Cualquier persona que observe a otra persona que posee un arma, alcohol o sustancia ilegal en la propiedad de la escuela o en una función escolar deberá informar esta información inmediatamente a un maestro, al director o al superintendente.

Se espera que todo el personal del distrito que esté autorizado a imponer sanciones disciplinarias lo haga de manera rápida, justa y legal. Se espera que el personal del distrito que no esté autorizado informe sin demora de las violaciones del código de conducta a un funcionario que esté autorizado para imponer una sanción apropiada.

Cualquier arma, alcohol o sustancia ilegal encontrada será confiscada inmediatamente, cuando sea posible, seguida de una notificación al padre del estudiante involucrado. Si se justifica, la sanción disciplinaria apropiada puede incluir la suspensión permanente o la remisión para su enjuiciamiento.

El director del edificio debe notificar a la agencia de aplicación de la ley correspondiente de aquellas violaciones del código que constituyen un delito y afectan sustancialmente el orden o la seguridad del edificio tan pronto como sea práctico, pero en ningún caso después del cierre de operaciones el día en que el director se entera de la violación. La notificación puede hacerse por teléfono, seguida de una carta enviada por correo el mismo día en que se realiza la llamada telefónica. La notificación debe identificar al estudiante y explicar la conducta que violó el código de conducta y constituyó un delito.

VIII. Procedimientos disciplinarios y remisiones

La disciplina es más efectiva cuando trata directamente con el problema en el momento y lugar en que ocurre y de una manera que los estudiantes ven como justa e imparcial. Se espera que el personal escolar que interactúa con los estudiantes use medidas disciplinarias solo cuando sea

necesario y que ponga énfasis en la capacidad de los estudiantes para crecer en la autodisciplina.

La acción disciplinaria, cuando sea necesario, será firme, justa y consistente para ser la más efectiva en la reparación del daño causado por las malas acciones de los estudiantes y el cambio de comportamiento de los estudiantes. Al determinar la acción disciplinaria apropiada, el personal de la escuela autorizado para imponer sanciones disciplinarias considerará lo siguiente:

1. La edad del estudiante.
2. La naturaleza de la ofensa y las circunstancias que llevaron a la ofensa.
3. El expediente disciplinario previo del estudiante.
4. La eficacia de otras formas de disciplina.
5. Información de padres, maestros y/u otros, según corresponda.
6. Otras circunstancias atenuantes.

Como regla general, la disciplina será progresiva y restaurativa. Esto significa que la primera violación de un estudiante generalmente merecerá una pena más leve que las violaciones posteriores y que la restauración. Las prácticas pueden utilizarse como alternativa a las sanciones.

Si la conducta de un estudiante está relacionada con una discapacidad o sospecha de discapacidad, el estudiante será referido al Comité de Educación Especial y la disciplina, si se justifica, se administrará de acuerdo con los requisitos separados de este código de conducta (consulte la Sección X) para disciplinar a los estudiantes con una discapacidad. Un estudiante identificado como con una discapacidad no será disciplinado por comportamiento relacionado con su discapacidad.

A. Consecuencias

Los estudiantes que se descubra que han violado el código de conducta del distrito pueden estar sujetos a las siguientes sanciones, ya sea solos o en combinación. El personal de la escuela identificado después de cada sanción está autorizado a imponer esa sanción, de acuerdo con el derecho del estudiante al debido proceso. Como alternativa a estas sanciones, a los estudiantes se les puede ofrecer y pueden optar por participar en conferencias restaurativas que resulten en un acuerdo escrito que identifique las acciones que un estudiante tomará para reparar el daño causado por su mala conducta.

1. Advertencia oral: cualquier miembro del personal del distrito.
2. Advertencia por escrito - cualquier miembro del personal del distrito.
3. Notificación por escrito a los padres: cualquier miembro del personal del distrito tras la revisión por parte del director.
4. Detención - Maestros (detención de maestros), director, superintendente.
5. Suspensión de privilegios - director, superintendente.

6. Aula de Comportamiento Intensivo - director, superintendente.
7. Retiro del aula - maestros, director, superintendente, junta de educación.
8. Suspensión a corto plazo (5 días o menos): director, superintendente, junta de educación.
9. Suspensión a largo plazo (más de 5 días) - superintendente, junta de educación.
10. Suspensión permanente del superintendente escolar, junta de educación.

B. Procedimientos

La cantidad de debido proceso que un estudiante tiene derecho a recibir antes de que se imponga una multa depende de la multa que se impone. En todos los casos, el personal de la escuela autorizado para imponer la sanción debe informar al estudiante de la presunta mala conducta y debe investigar, en la medida necesaria, el hecho que rodea la presunta mala conducta. Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos al personal de la escuela que impone la sanción disciplinaria en relación con la imposición de la sanción.

Los estudiantes que deben recibir sanciones que no sean una advertencia oral, una advertencia por escrito o una notificación por escrito a sus padres tienen derecho a derechos adicionales (explicados a continuación) antes de que se imponga la sanción.

1. Detención

Los maestros, directores y superintendentes pueden usar la detención después de la escuela como una sanción por mala conducta estudiantil en situaciones donde la expulsión del aula o la suspensión serían apropiadas. La detención se impondrá como una pena solo después de que el padre del estudiante haya sido notificado para confirmar que no hay objeción de los padres a la multa y que el estudiante tiene un transporte adecuado a casa después de la detención.

2. Suspensión de privilegios

Un estudiante sujeto a una suspensión de actividades extracurriculares u otros privilegios no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación SS3214. Sin embargo, el estudiante y el padre del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario del distrito que impone la suspensión para discutir la conducta y la sanción involucrada.

3. Aula de comportamiento intensivo

El Distrito ofrece programas intensivos de intervención conductual para apoyar el crecimiento conductual positivo en los estudiantes y como una alternativa preferida a la suspensión. Este programa se conoce como el Aula de Comportamiento Intensivo y su propósito principal es volver a enseñar las normas básicas después de un incidente en el que el estudiante no ha honrado las normas.

Esta política define los criterios para la inscripción en el programa de Aula de Comportamiento Intensivo, el proceso de referencia, cuándo ocurrirán los servicios del programa, las estrategias que se utilizarán, la duración de la colocación y cómo se evaluará el progreso de un estudiante.

Política:

Los estudiantes que ponen en peligro la seguridad de otros o causan una interrupción sustancial en el aula y que cumplen con los criterios establecidos son elegibles para la inscripción. El Aula de Comportamiento Intensivo es una intervención que pretende ser temporal, no un cambio permanente de colocación. La Junta de Educación se asegurará de que el programa de Aula de Comportamiento Intensivo cuente con el personal adecuado y se realice en un espacio apropiado para el aula. El programa mantendrá un enfoque académico. Los estudiantes continuarán recibiendo todos los servicios del IEP según lo prescrito por su IEP, con la excepción de que la proporción de personal puede ser más intensiva que la obligatoria en el IEP.

Procedimiento:

Criterio: Dificultades conductuales, sociales, emocionales y / o académicas que interfieren con el rendimiento en el aula, impidiendo la disponibilidad del estudiante para la instrucción, así como interfiriendo con la instrucción de otros estudiantes.

Se utilizará una respuesta disciplinaria progresiva a comportamientos frecuentes o persistentemente inseguros.

Referencia: Los líderes de equipo pueden hacer referencias al director. Un deterioro documentado en el rendimiento conductual, social, emocional y / o académico acompaña a la derivación.

Aviso: Se enviará un aviso por escrito a los padres / persona en relación parental, consejero escolar y presidente de CSE. Además, la inscripción se ingresará en la base de datos de administración de estudiantes.

La comunicación telefónica informal con los padres será continua durante la intervención, para informar el progreso.

Disponibilidad: El programa estará disponible en un aula, dentro del edificio principal de la escuela. Las horas de operación coincidirán con el horario del día escolar regular. La capacidad para el programa no excederá la proporción de 3 estudiantes por cada miembro del personal.

Duración de la colocación: La colocación será determinada de forma individual. Una revisión semanal será realizada por el Director con aportes del consejero escolar y el padre del estudiante.

Dicha revisión se documentará en un Registro del Programa de Comportamiento Intensivo en el Aula.

Estrategias: El estudiante recibirá instrucción académica de todas las clases, con un mayor apoyo individualizado.

Se seleccionarán otras estrategias como individualmente apropiadas para abordar áreas tales como: habilidades sociales, control de impulsos, toma de decisiones, resolución de problemas y manejo de la ira.

El Plan de Acción Correctiva de Cinco Pasos guiará el proceso que llevará al estudiante a asumir la plena responsabilidad por el incidente de comportamiento que condujo a la remisión, y a hacer restitución y nuevos compromisos con las normas.

Se estructurará un proceso de reingreso para aumentar el número de períodos de clase programados regularmente a los que asiste el estudiante, con ajustes que se realizarán en función del éxito demostrado del estudiante.

Evaluación del progreso de los estudiantes:

El progreso del estudiante será evaluado por una revisión semanal realizada por el Director con aportes de los padres, el personal de Intervención de Comportamiento del estudiante y el consejero escolar. Los criterios a evaluar incluirán el logro de las metas diarias del estudiante, las calificaciones diarias, la finalización del Plan de Acción Correctiva de Cinco Pasos y la finalización de todo el trabajo académico que se debe.

4. Eliminación disciplinaria del maestro de estudiantes disruptivos

El comportamiento de un estudiante puede afectar la capacidad de un maestro para enseñar y puede dificultar el aprendizaje de otros estudiantes en el aula. En la mayoría de los casos, el maestro del aula puede controlar el comportamiento de un estudiante y mantener o restaurar el control sobre el aula mediante el uso de buenas técnicas de gestión del aula, como dirigir a un estudiante a abandonar brevemente el aula para darle al estudiante la oportunidad de recuperar la compostura y el autocontrol en un entorno alternativo. Tales prácticas pueden incluir, pero no se limitan a: (1) una breve sesión de asesoramiento en una sala de apoyo conductual; (2) enviar a un estudiante al pasillo brevemente; (3) referir a un estudiante al personal de intervención conductual; (4) referir a un estudiante a su consejero escolar. Las técnicas de gestión del aula consagradas por el tiempo como estas no constituyen remociones disciplinarias para los fines de este código.

En ocasiones, el comportamiento de un estudiante puede volverse perjudicial. Una interrupción sustancial del proceso educativo o interferencia sustancial con la autoridad de un maestro ocurre cuando un estudiante demuestra una falta de voluntad persistente para cumplir con las instrucciones del maestro o viola repetidamente las reglas de comportamiento del maestro en el aula.

El maestro debe documentar el comportamiento ingresando a la base de datos de comportamiento del Distrito a más tardar al final del día escolar. Los padres del estudiante tendrán

notificación, por escrito, a través de la base de datos del Distrito, de que el estudiante ha sido retirado de la clase y por qué. Los padres tienen el derecho, previa solicitud, de reunirse informalmente con el maestro y el director, o la persona designada por el director, para discutir las razones de la remoción.

Siempre que sea posible, el aviso también debe proporcionarse por teléfono a través del consejero escolar, si la escuela ha recibido un número de teléfono con el fin de comunicarse con los padres. El director o la persona designada puede revocar la expulsión del estudiante de la clase si el director encuentra cualquiera de los siguientes:

1. Los cargos contra el estudiante no están respaldados por pruebas sustanciales.
2. La remoción del estudiante es una violación de la ley, incluido el Código de Conducta.

A cualquier estudiante disruptivo retirado de un aula por el maestro del aula se le ofrecerá una programación educativa continua hasta que se le permita regresar al aula.

La remoción de un estudiante con una discapacidad puede, bajo ciertas circunstancias, constituir un cambio en la colocación del estudiante. En consecuencia, ningún maestro puede retirar a un estudiante con una discapacidad de la clase hasta que él, ella o ellos hayan verificado con el director o el presidente de CSE que la remoción no violará los derechos del estudiante bajo la ley o regulación estatal o federal.

5. Suspensión de la escuela

La suspensión de la escuela es una sanción severa, que puede imponerse solo a los estudiantes que son insubordinados, desordenados, violentos o perturbadores, o cuya conducta pone en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás. La Junta conserva su autoridad para suspender a los estudiantes, pero coloca la responsabilidad principal de la suspensión de los estudiantes con el superintendente y el director del edificio. Todos los miembros del personal deben informar inmediatamente la mala conducta grave de los estudiantes al director del edificio o al superintendente por una violación del código de conducta.

un. Suspensión a corto plazo (5 días o menos) de la escuela

Cuando el superintendente o director propone suspender a un estudiante acusado de mala conducta por 5 días o menos de conformidad con la Ley de Educación SS3214 (3), la autoridad de suspensión debe notificar inmediatamente al estudiante oralmente. Si el estudiante niega la mala conducta, la autoridad de suspensión debe proporcionar una explicación de la base de la suspensión propuesta. La autoridad de suspensión también debe notificar a los padres del estudiante por escrito que el estudiante puede ser suspendido de la escuela. La notificación por escrito debe proporcionarse mediante entrega personal, entrega por correo urgente o algún

otro medio que esté razonablemente calculado para asegurar la recepción de la notificación dentro de las 24 horas posteriores a la decisión de proponer la suspensión en la última dirección conocida para los padres. Siempre que sea posible, también se debe notificar por teléfono si la escuela ha recibido un número de teléfono con el fin de comunicarse con los padres.

La notificación proporcionará una descripción del incidente para el cual se propone la suspensión e informará a los padres del derecho a solicitar una conferencia informal inmediata con el director. Tanto la notificación como la conferencia informal con el director se realizarán en el idioma dominante o modo de comunicación utilizado por los padres. En la conferencia, se permitirá a los padres hacer preguntas a los testigos denunciadores con arreglo a los procedimientos que el director establezca.

La notificación y la oportunidad de una conferencia informal se llevarán a cabo antes de que el estudiante sea suspendido, a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrupción del proceso académico. En caso afirmativo, la notificación y la oportunidad de celebrar una conferencia oficiosa tendrán lugar tan pronto como sea razonablemente posible después de la suspensión.

Después de la conferencia, el director informará sin demora al padre por escrito de su decisión. El director deberá informar al padre que si no está satisfecho con la decisión y desea continuar con el asunto, debe presentar una apelación por escrito al superintendente dentro de los cinco días hábiles, a menos que pueda demostrar circunstancias extraordinarias que le impidan hacerlo. El superintendente emitirá una decisión por escrito con respecto a la apelación dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la apelación. Si los padres no están satisfechos con la decisión del superintendente, deben presentar una apelación por escrito a la junta de educación con el secretario del distrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del superintendente, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. Solo las decisiones finales de la Junta pueden ser apeladas ante el Comisionado dentro de los 30 días posteriores a la decisión.

b. Suspensión prolongada (más de 5 días) de la escuela

Cuando el superintendente determine que se puede justificar una suspensión por más de 5 días, se dará un aviso razonable al estudiante y a los padres del estudiante de su derecho a una audiencia justa. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a ser representado por un abogado, el derecho a interrogar a los testigos en su contra y el derecho a presentar testigos y otras pruebas en su nombre.

El superintendente escuchará y determinará personalmente el procedimiento o podrá, a su discreción, designar a un oficial de audiencias para llevar a cabo la audiencia. El oficial de

audiencias estará autorizado para administrar juramentos y emitir citaciones junto con el procedimiento. Se mantendrá un registro de la audiencia, pero no se requerirá una transcripción estenográfica. Una grabación en cinta se considerará satisfactoria. El oficial de audiencias hará conclusiones de hecho y recomendaciones sobre la medida apropiada de disciplina al superintendente. El informe del oficial de audiencias será solo consultivo, y el superintendente puede aceptar todo o parte del mismo.

Se puede presentar una apelación de la decisión del superintendente ante la junta que tomará su decisión basándose únicamente en el registro ante ella. Todas las apelaciones a la junta deben ser por escrito y presentadas al secretario del distrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del superintendente, a menos que los padres puedan demostrar que circunstancias extraordinarias les impiden hacerlo. La junta puede adoptar total o parcialmente la decisión del superintendente. Las decisiones finales de la junta pueden ser apeladas ante el Comisionado dentro de los 30 días posteriores a la decisión.

c. Suspensión permanente

La suspensión permanente se reserva para circunstancias extraordinarias, como cuando la conducta de un estudiante representa un peligro para la vida de la seguridad y el bienestar de otros estudiantes, personal escolar o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela o asista a una función escolar.

d. Períodos mínimos de suspensión 1. Estudiantes que traen un arma a la escuela

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, declarado culpable de traer un arma a la propiedad de la escuela estará sujeto a la suspensión de la escuela durante al menos un año calendario. Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia de conformidad con la Ley de Educación §3214. El superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión de un año caso por caso. Al decidir la pena, el superintendente puede considerar lo siguiente:

1. La edad del estudiante.
2. La calificación del estudiante en la escuela.
3. El expediente disciplinario previo del estudiante.
4. La creencia del superintendente de que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas.
5. Aportes de padres, maestros y/u otros.
6. Otras circunstancias atenuantes. Un estudiante con una discapacidad puede ser suspendido sólo de acuerdo con los requisitos de la ley estatal y federal.

2. Estudiantes que cometen actos violentos que no sean llevar un arma a la escuela

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, que se encuentre que ha cometido un acto violento, aparte de traer un arma a la propiedad de la escuela, será colocado en el programa de Aula de Comportamiento Intensivo durante al menos cinco días. Si la sanción propuesta

es la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la oportunidad de una conferencia informal dada a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo.

El superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso. Al decidir si modifica la pena, el superintendente puede considerar los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de un arma.

e. Referencias

1. Consejería – Cada estudiante debe recibir un consejero escolar.

2. Peticiones PINS - El distrito puede ayudar al distrito escolar de origen a presentar una petición PINS (persona que necesita supervisión) en el Tribunal de Familia a cualquier estudiante menor de 18 años que demuestre que él, ella o ellos requieren supervisión y tratamiento al:

- a. Faltar habitualmente a la escuela y no asistir a la escuela, como se exige en la primera parte del artículo 65 de la Ley de educación.
- b. Participar en un curso de conducta continuo o continuo, que hace que el estudiante sea ingobernable o habitualmente desobediente, y más allá del control legal de la escuela.
- c. A sabiendas e ilegalmente, posee marihuana en violación de la Ley Penal §221.05. Una sola violación de §221.05 será una base suficiente para presentar una petición PINS

3. Delinquentes juveniles y delinquentes juveniles

Se requiere que el superintendente remita a los siguientes estudiantes al Fiscal del Condado para un procedimiento de delincuencia juvenil ante el Tribunal de Familia:

- a. Cualquier estudiante menor de 16 años que haya traído un arma a la escuela, o
- b. Cualquier estudiante de 14 o 15 años de edad que califique para la condición de delincuente juvenil bajo la Ley de Procedimiento Penal SS1.20(42).

f. Compromiso de los estudiantes con el sistema penal (Consulte la Política del BOE #7370) Propósito

Esta política establece pautas cuando se contemplan cargos penales contra un estudiante por comportamientos que ocurren en el curso de la programación de Randolph Academy.

Los comportamientos por los cuales el Distrito considerará presentar cargos criminales incluyen, entre otros:

- Lesión intencional a otra persona.
- Posesión ilegal de una sustancia controlada o droga ilegal.
- Posesión de un arma.
- Uso de un arma en el asalto de una persona.
- Amenazas de dañar a otra persona con los medios, la intención demostrada o una alta probabilidad de llevar a cabo la amenaza.

- Vandalismo o destrucción intencional de propiedad por encima de \$250.
- Robo de un vehículo motorizado.
- Hacer una amenaza de bomba.
- Forzar el contacto sexual con otra persona.
- Incendio

Factores atenuantes que pueden contraindicar la persecución de cargos penales por parte del Distrito:

Manifestación de discapacidad – ¿El comportamiento ilegal resultó de la discapacidad diagnosticada del estudiante?

- Edad – ¿El estudiante tiene trece años de edad o menos?
- Estado mental – ¿El estudiante tiene psicosis activa, episodios psicóticos o un trastorno comunicativo del espectro?
- Capacidad cognitiva – ¿Es el estudiante de capacidad intelectual limitada?
- Gravedad de la lesión: ¿la gravedad de la lesión es insuficiente para justificar cargos legales?
- Credibilidad de los testigos/evidencia: ¿existe un grado razonable de duda de que el comportamiento en cuestión ocurrió como se describe?
- Responsabilidad organizacional – ¿El comportamiento resultó de la falla de la Academia para implementar el Plan de Intervención Conductual (BIP) o el Plan de Seguridad y Apoyo Individual (ISSP) del estudiante?

IX. Instrucción alternativa

Cuando un maestro retira a un estudiante de cualquier edad de la clase o cualquier estudiante en edad de asistencia obligatoria es suspendido de la escuela de conformidad con la Ley de Educación §3214, el distrito tomará medidas inmediatas para proporcionar medios alternativos de instrucción para el estudiante.

X. Disciplina de los estudiantes con discapacidades

La junta reconoce que puede ser necesario suspender, remover o disciplinar a los estudiantes con discapacidades para abordar el comportamiento disruptivo o problemático. La junta también reconoce que los estudiantes con discapacidades disfrutan de ciertas protecciones procesales siempre que las autoridades escolares tengan la intención de imponerles disciplina. La junta se compromete a garantizar que los procedimientos seguidos para suspender, eliminar o disciplinar a los estudiantes con discapacidades sean consistentes con las garantías procesales requeridas por las leyes y regulaciones aplicables.

Este código de conducta otorga a los estudiantes con discapacidades sujetas a medidas disciplinarias no mayores o menores derechos que los expresamente otorgados por las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables.

A. Suspensiones o remociones autorizadas de estudiantes con discapacidades

1. A efectos de la presente sección del código de conducta, se entenderá por:

Una "**suspensión**" significa una suspensión de conformidad con la Ley de Educación §3214. Una "**remoción**" significa una remoción por razones disciplinarias de la colocación educativa actual del estudiante que no sea una suspensión y cambio de colocación a un entorno educativo alternativo provisional (IAES) ordenada por un oficial de audiencia imparcial porque el estudiante representa un riesgo de daño para sí mismo o para otros.

Un "IAES " significa una colocación educativa temporal por un período de hasta 45 días, que no sea la colocación actual del estudiante en el momento en que ocurrió el comportamiento que precipitó la colocación de IAES, que le permite al estudiante continuar progresando en el plan de estudios general, aunque en otro entorno, continuar recibiendo esos servicios y modificaciones, incluidos los descritos en el programa de educación individualizada (IEP) actual del estudiante. que permitirá al estudiante cumplir con las metas establecidas en dicho IEP, e incluirá servicios y modificaciones para abordar el comportamiento que precipitó la colocación de IAES que están diseñados para evitar que el comportamiento se repita.

2. El personal de la escuela puede ordenar la suspensión o remoción de un estudiante con una discapacidad de su colocación educativa actual de la siguiente manera:

- a. La junta, el superintendente de distrito (BOCES) de escuelas o el director pueden ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por un período que no exceda los cinco días escolares consecutivos, y que no exceda la cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidades estaría sujeto a suspensión por el mismo comportamiento.
- b. El superintendente puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por hasta 10 días escolares consecutivos, incluido cualquier período en el que el estudiante haya sido suspendido o removido bajo el subpárrafo (a) anterior por el mismo comportamiento, si el superintendente determina que el estudiante ha participado en un comportamiento que justifica una suspensión y la suspensión o remoción no excede la cantidad de tiempo no discapacitado. Los estudiantes estarían sujetos a suspensión por el mismo comportamiento.
- c. El superintendente puede ordenar suspensiones adicionales de no más de 10 días escolares consecutivos en el mismo año escolar por incidentes separados de mala conducta, siempre y cuando esas remociones no constituyan un cambio de colocación.
- d. El Superintendente puede ordenar que la colocación de un estudiante con discapacidad en un IAES sea determinada por el comité de educación especial

(CSE), por el mismo tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a disciplina, pero no más de 45 días, si el estudiante lleva o posee un arma a la escuela o a una función escolar, o el estudiante a sabiendas posee o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela o en una función escolar.

i. "Arma" significa lo mismo que "arma peligrosa" bajo 18 U.S.C. SS 930 (g)(w) que incluye "un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se utiliza para, o es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves, excepto ... [para] una navaja de bolsillo con una hoja de menos de 2 1/2 pulgadas de largo".

ii. "Sustancia controlada" significa una droga u otra sustancia identificada en ciertas disposiciones de la Ley Federal de Sustancias Controladas especificadas en las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables a esta política.

iii. "Drogas ilegales" significa una sustancia controlada, excepto aquellas legalmente poseídas o utilizadas bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia o que está legalmente poseída o utilizada bajo cualquier otra autoridad bajo la Ley de Sustancias Controladas o cualquier otra ley federal.

3. Sujeto a las condiciones específicas requeridas por las leyes y regulaciones federales y estatales, un oficial de audiencias imparcial puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un entorno IAES por hasta 45 días a la vez, si mantener al estudiante en su colocación educativa actual representa un riesgo de daño para el estudiante u otros.

B. Regla de cambio de colocación

1. Un cambio disciplinario en la colocación significa una suspensión o remoción de la colocación educativa actual de un estudiante que:

- a. Por más de 10 días escolares consecutivos; o
- b. Por un período de 10 días escolares consecutivos o menos, si el estudiante está sujeto a una serie de suspensiones o remociones que constituyen un patrón porque se acumulan a más de 10 días escolares en un año escolar y debido a factores tales como la duración de cada suspensión o remoción, la cantidad total de tiempo que el estudiante se traslada entre sí.

2. El personal de la escuela no puede suspender o remover a un estudiante con discapacidades si la imposición de la suspensión o remoción resultaría en un cambio disciplinario en la colocación basado en un patrón de suspensión o remoción.

Sin embargo, el distrito puede imponer una suspensión o remoción, que de otro modo resultaría en un cambio disciplinario en la colocación, basado en un patrón de suspensiones o remociones si el CSE ha determinado que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o si el estudiante es colocado en un IAES por

comportamiento que involucra armas, drogas ilegales o sustancias controladas.

C. Reglas especiales con respecto a la suspensión o remoción de estudiantes con discapacidades

1. El Comité de Educación Especial del distrito deberá:

- a. Realizar evaluaciones funcionales del comportamiento para determinar por qué un estudiante se involucra en un comportamiento en particular, y desarrollar o revisar planes de intervención conductual cada vez que el distrito suspenda o retire por primera vez a un estudiante con una discapacidad por más de 10 días escolares en un año escolar o imponga una suspensión o remoción que constituya un cambio disciplinario en la colocación, incluido un cambio en la colocación a un IAES por mala conducta relacionada con armas, drogas ilegales o sustancias controladas.

Si posteriormente, un estudiante con una discapacidad que tiene un plan de intervención conductual y que ha sido suspendido o retirado de su colocación educativa actual por más de 10 días escolares en un año escolar está sujeto a una suspensión o remoción que no constituye un cambio disciplinario en la colocación, los miembros del CSE revisarán el plan de intervención conductual y su implementación para determinar si las modificaciones son necesarias.

Si uno o más miembros del CSE creen que se necesitan modificaciones, el distrito escolar convocará una reunión del CSE para modificar dicho plan y su implementación, en la medida en que el comité determine necesario.

- b. Llevar a cabo una revisión de determinación de manifestación de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a acción disciplinaria siempre que se tome la decisión de colocar a un estudiante en un IAES, ya sea por mala conducta que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas o porque mantener al estudiante en su entorno educativo actual representa un riesgo de daño para el estudiante u otros; o se toma la decisión de imponer una suspensión que constituye un cambio disciplinario en la colocación.

2. Los padres de un estudiante que enfrenta una acción disciplinaria, pero que no se ha determinado que es elegible para los servicios bajo IDEA y el Artículo 89 en el momento de la mala conducta, tendrán derecho a invocar las garantías procesales aplicables establecidas en las leyes y regulaciones federales y estatales si, de acuerdo con los criterios legales y reglamentarios federales y estatales, Se considera que el distrito escolar tuvo conocimiento de que su hijo era un estudiante con una discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la acción disciplinaria. Si se considera que el distrito ha tenido tal conocimiento, el estudiante será considerado un estudiante

que se presume que tiene una discapacidad para fines disciplinarios.

- a. El superintendente o director, imponiendo una suspensión o remoción, será responsable de determinar si el estudiante es un estudiante que se presume que tiene una discapacidad.
- b. Un estudiante no será considerado un estudiante que se presume que tiene una discapacidad para fines disciplinarios si, al recibir información que respalde un reclamo de que el distrito tenía conocimiento de que el estudiante era un estudiante con una discapacidad, el distrito:

- 1) realizó una evaluación individual y determinó que el estudiante no es un estudiante con una discapacidad, o
- 2) determinó que una evaluación no era necesaria y notificó a los padres de dicha determinación, de la manera requerida por la ley y los reglamentos.

Si no hay base para saber que el estudiante es un estudiante con una discapacidad antes de tomar medidas disciplinarias contra el estudiante, el estudiante puede estar sujeto a las mismas medidas disciplinarias que cualquier otro estudiante no discapacitado que participó en actividades comparables.

Sin embargo, si se realiza una solicitud de evaluación individual mientras dicho estudiante no discapacitado está sujeto a una remoción disciplinaria, se realizará y completará una evaluación acelerada de la manera prescrita por las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables. Hasta que se complete la evaluación acelerada, el estudiante no discapacitado que no es un estudiante que se presume que tiene una discapacidad para fines disciplinarios, permanecerá en la colocación educativa determinada por el distrito, que puede incluir la suspensión.

3. El distrito notificará a los padres si la remoción disciplinaria a más tardar en la fecha en que se tome la decisión de cambiar la colocación de un estudiante con una discapacidad a un IAES por mala conducta que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas o porque mantener al estudiante en su entorno educativo actual representa un riesgo de daño para el estudiante u otros; o se toma la decisión de imponer una suspensión o remoción que constituye un cambio disciplinario en la colocación. La notificación de salvaguardia procesal prescrita por el comisionado acompañará a la notificación de destitución disciplinaria.
4. Los padres de un estudiante con una discapacidad sujeta a una suspensión de cinco días escolares consecutivos o menos tendrán la misma oportunidad de una conferencia informal disponible para los padres de estudiantes no discapacitados en virtud de la Ley de educación.
5. Las audiencias del Superintendente sobre cargos disciplinarios contra estudiantes con discapacidades sujetas a una suspensión de más de cinco días escolares

consecutivos se dividirán en una fase de culpabilidad y una fase de penalización de acuerdo con los procedimientos establecidos en las regulaciones del Comisionado incorporadas a este código.

6. El retiro de un estudiante con discapacidad que no sea una suspensión o colocación en un IAES se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos del debido proceso aplicables a tales remociones de estudiantes sin discapacidad, excepto que el personal de la escuela no puede imponer dicha remoción por más de 10 días consecutivos o por un período que resulte en un cambio disciplinario en la colocación, a menos que el CSE determine que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante.
7. Durante cualquier período de suspensión o remoción, incluida la colocación en un IAES, los estudiantes con discapacidades recibirán servicios según lo requerido por las regulaciones del Comisionado incorporadas en este código.

D. Audiencias aceleradas de debido proceso

1. Una audiencia acelerada de debido proceso se llevará a cabo de la manera especificada por el Reglamento del Comisionado incorporado en este código, si:
 - a. El distrito solicita dicha audiencia para obtener un orden de un oficial de audiencias imparcial que coloque a un estudiante con una discapacidad en un IAES donde el personal de la escuela sostiene que es peligroso para el estudiante estar en su colocación educativa actual, o durante la tramitación de las audiencias de debido proceso donde el personal de la escuela sostiene que es peligroso para el estudiante estar en su ubicación actual durante dichos procedimientos.
 - b. El padre solicita dicha audiencia de una determinación de que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o relacionada con cualquier decisión con respecto a la colocación, incluida, entre otras, cualquier decisión de colocar al estudiante en un IAES.
- i. Durante la tramitación de una audiencia o apelación acelerada de debido proceso con respecto a la colocación de un estudiante en un IAES por comportamiento que involucra armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o por motivos de peligrosidad, o con respecto a una determinación de que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante para un estudiante que ha sido colocado en un IAES, el estudiante permanecerá en el IAES en espera de la decisión del oficial de audiencias imparcial o hasta el vencimiento de la colocación del IAES, lo que ocurra primero, a menos que los padres y el distrito acuerden lo contrario.
- ii. Si el personal de la escuela propone cambiar la colocación del estudiante después de la expiración de

una colocación de IAES, durante la tramitación de cualquier procedimiento para impugnar el cambio propuesto en la colocación, el estudiante permanecerá en la colocación antes de la transferencia al IAES, excepto cuando el estudiante sea colocado nuevamente en un IAES.

2. Una audiencia acelerada de debido proceso se completará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de audiencia. Aunque el oficial de audiencias imparcial puede otorgar extensiones específicas de dicho período de tiempo, él / ella / ellos deben enviar una decisión por escrito al distrito y a los padres dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la última audiencia, y en ningún caso más tarde de 45 días calendario después de recibir la solicitud de una audiencia, sin excepciones ni extensiones.

E. Remisión a las autoridades judiciales y encargadas de hacer cumplir la ley (véase la sección XIII D)

De acuerdo con lo establecido en IDEA y su reglamento de desarrollo:

1. El distrito puede denunciar un delito cometido por un niño con discapacidad a las autoridades correspondientes, y tal acción no constituirá un cambio en la colocación del estudiante. 2. El superintendente se asegurará de que se transmitan copias de los registros disciplinarios y de educación especial de un estudiante con discapacidades para su consideración a las autoridades apropiadas a las que se denuncia un delito.

XI. Intervención en situaciones de crisis

El castigo corporal es cualquier acto de fuerza física sobre un estudiante con el propósito de castigarlo y está estrictamente prohibido. El distrito presentará todas las quejas sobre el uso del castigo corporal ante el Comisionado de Educación de acuerdo con el Reglamento del Comisionado.

El Distrito adopta la Intervención Terapéutica de Crisis para Escuelas (TCIS) y, para los grados K-6 en el Campus de Hamburgo, los Sistemas Ukeru de Equipo de Protección, modelos para estrategias de desescalada como alternativa al uso de la fuerza física.

El modelo de Intervención Terapéutica de Crisis para Escuelas define un estándar más alto para el uso de la fuerza física que el definido en la Ley de Educación. De conformidad con el TCIS, se puede utilizar la intervención física o la restricción física:

Cuando existe un riesgo **inminente** de **daño grave** a sí mismo o a otros. La destrucción de bienes no es una razón legítima, a menos que exista un riesgo **inminente** de **daño grave** a sí mismo o a otros como resultado de la destrucción.

La documentación debe reflejar por qué el riesgo es inminente y que es posible sufrir lesiones graves o la muerte si no hay intervención física.

Sin embargo, se puede utilizar una fuerza física razonable de conformidad con la Ley de educación para:

1. Protégase a sí mismo, a otro estudiante, maestro o cualquier persona de lesiones físicas.
2. Proteger la propiedad de la escuela u otros.
3. Restringir o eliminar a un estudiante cuyo comportamiento interfiere con el ejercicio ordenado y el desempeño de las funciones, poderes y deberes del distrito escolar, si ese estudiante se ha negado a abstenerse de más actos perturbadores.

XII. Registros e interrogatorios de estudiantes

La junta de educación se compromete a garantizar un ambiente seguro y ordenado en la propiedad de la escuela y en las funciones escolares. Para lograr este tipo de ambiente, cualquier funcionario escolar autorizado para imponer una sanción disciplinaria a un estudiante puede interrogar a un estudiante sobre una presunta violación de la ley o del código de conducta del distrito.

Los estudiantes no tienen derecho a ningún tipo de advertencia tipo "Miranda" antes de ser interrogados por los funcionarios de la escuela, ni se requiere que los funcionarios escolares se comuniquen con los padres de un estudiante antes de interrogar al estudiante. Los funcionarios escolares les dirán a todos los estudiantes por qué están siendo interrogados.

Además, la junta autoriza al superintendente, director y enfermera de la escuela (bajo la dirección del superintendente o director) a realizar registros de estudiantes y sus pertenencias si existe una sospecha razonable de que el registro resultará en evidencia de que el estudiante violó la ley o el código de conducta del distrito.

Un funcionario escolar autorizado puede realizar una búsqueda de las pertenencias de un estudiante que sea mínimamente intrusiva, como tocar el exterior de una bolsa de libros, sin sospecha razonable, siempre y cuando el funcionario de la escuela tenga una razón legítima para la búsqueda muy limitada.

Un funcionario escolar autorizado puede registrar a un estudiante o las pertenencias del estudiante basándose en la información recibida de un informante confiable. Las personas, que no sean empleados del distrito, serán consideradas informantes confiables si han proporcionado previamente información que fue precisa y verificada, o hacen una admisión en contra de su propio interés, o proporcionan la misma información que se recibe independientemente de otras fuentes, o parecen ser creíbles y la información que están comunicando se relaciona con una amenaza inmediata a la

seguridad. Los empleados del distrito serán considerados informantes confiables a menos que se sepa que han suministrado previamente información que sabían que no era precisa.

Antes de registrar a un estudiante o las pertenencias del estudiante, el funcionario escolar autorizado debe intentar que el estudiante admita que posee evidencia física de que violó la ley o el código del distrito, o hacer que el estudiante dé su consentimiento voluntario para el registro. Las búsquedas se limitarán en la medida necesaria para localizar las pruebas buscadas.

Siempre que sea posible, las búsquedas se llevarán a cabo en la privacidad de las oficinas administrativas y los estudiantes estarán presentes cuando se registren sus posesiones.

A. Casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento para estudiantes

Las reglas en este código de conducta con respecto a los registros de estudiantes y sus pertenencias no se aplican a los casilleros, escritorios y otras áreas de almacenamiento escolar de los estudiantes. Los estudiantes no tienen una expectativa razonable de privacidad con respecto a estos lugares y los funcionarios escolares conservan el control completo sobre ellos. Esto significa que los casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela pueden estar sujetos a registro en cualquier momento por parte de los funcionarios escolares, sin previo aviso a los estudiantes y sin su consentimiento.

B. Procedimiento del detector de metales

Todos los estudiantes que ingresan al edificio de la escuela pasarán por un detector de metales y / o serán escaneados con una varita detectora de metales de mano.

Los estudiantes que pasan por el detector de metales y activan la alarma de advertencia serán registrados mediante el uso de un detector de metales de mano.

Todos los libros, carpetas, etc. traídos por los estudiantes serán registrados por un miembro del personal como parte rutinaria del procedimiento de admisión de la mañana.

El detector de metales se encuentra en la entrada principal del edificio. Esta es la única entrada para ser utilizada por los estudiantes, a excepción de las excepciones designadas localmente. Es posible que los estudiantes que vuelvan a ingresar al edificio después de estar afuera deban pasar por el detector de metales.

Se les pedirá a los estudiantes que retiren ciertos artículos metálicos antes de pasar por el detector de metales (por ejemplo, ciertos cinturones). Estos artículos (siempre que se consideren apropiados) serán devueltos al estudiante después de que pasen por el detector. En el campus de Randolph, no se permite el uso de joyas durante el día escolar y deben permanecer en el bolsillo o casillero del estudiante. Randolph Academy también se reserva el derecho de seguir los

procedimientos anteriores con visitantes adultos a la escuela. Cualquier adulto que no esté dispuesto a cumplir con estos procedimientos no puede ser admitido en la escuela.

C. Registros de ropa

Una búsqueda de ropa es una búsqueda que requiere que un estudiante vacíe sus bolsillos o agite / afloje la ropa. Si un funcionario escolar autorizado cree que es necesario realizar una búsqueda de ropa de un estudiante, el funcionario de la escuela puede hacerlo solo si la búsqueda de ropa está autorizada por adelantado por un administrador de la escuela. La única excepción a esta regla que requiere autorización anticipada es cuando el funcionario de la escuela cree que hay una emergencia que podría amenazar la seguridad del estudiante u otros.

Los registros de ropa solo pueden ser realizados por un funcionario autorizado del mismo sexo que el estudiante que está siendo registrado y en presencia de otro empleado profesional del distrito que también sea del mismo sexo que el estudiante.

En todos los casos, el funcionario de la escuela que realiza una búsqueda de ropa debe tener una causa probable, no simplemente una causa razonable, para creer que el estudiante está ocultando evidencia de una violación de la ley o del código del distrito. Además, antes de realizar una búsqueda de ropa, el funcionario de la escuela debe considerar la naturaleza de la presunta violación, la edad del estudiante, el registro del estudiante y la necesidad de dicha búsqueda.

Los funcionarios escolares intentarán notificar a los padres del estudiante por teléfono que se realizó una búsqueda de ropa.

D. Documentación de las búsquedas

El funcionario escolar autorizado que realice la búsqueda será responsable de registrar rápidamente la siguiente información sobre la búsqueda:

1. Nombre, edad y grado del estudiante buscado.
2. Razones para la búsqueda.
3. Propósito de la búsqueda de ropa (es decir, qué artículo (s) se buscaba).
4. Alcance de la búsqueda de ropa.
5. Persona que realiza la búsqueda y su título y cargo.
6. Testigos, si los hay, del registro de ropa.
7. Hora y lugar de la búsqueda de ropa.
8. Resultados de la búsqueda (es decir, qué elementos se encontraron).
9. Disposición de los elementos encontrados.
10. Hora, forma y resultados de la notificación a los padres.

El director o la persona designada será responsable de la custodia, control y disposición de cualquier artículo ilegal o peligroso tomado de un estudiante. El director o la persona designada deberá etiquetar claramente cada artículo tomado del estudiante y mantener el control del (los) artículo (s), hasta

que los artículos sean entregados a la policía. El director o la persona designada será responsable de entregar personalmente los artículos peligrosos o ilegales a las autoridades policiales.

Participación de la policía en registros e interrogatorios de estudiantes

Los funcionarios del distrito están comprometidos a cooperar con los oficiales de policía y otras autoridades policiales para mantener un ambiente escolar seguro. Sin embargo, los funcionarios de policía tienen autoridad limitada para entrevistar o registrar a los estudiantes en las escuelas o en funciones escolares, o para utilizar las instalaciones escolares en relación con el trabajo policial. Los oficiales de policía pueden ingresar a la propiedad de la escuela o a una función escolar para interrogar o registrar a un estudiante o para llevar a cabo una investigación formal que involucre a los estudiantes solo si tienen:

1. Una orden de registro o arresto; o
2. Causa probable para creer que se ha cometido un delito en la propiedad de la escuela o en una función escolar; o 3. Haber sido invitado por funcionarios escolares.

Antes de que a los oficiales de policía se les permita interrogar o registrar a cualquier estudiante, el director primero intentará notificar al padre del estudiante para darle la oportunidad de estar presente durante el interrogatorio o registro policial. Si no se puede contactar a los padres del estudiante antes del interrogatorio o registro policial, no se llevará a cabo el interrogatorio o registro. El director también estará presente durante cualquier interrogatorio policial o registro de un estudiante en la propiedad de la escuela o en una función escolar.

Los estudiantes que son interrogados por oficiales de policía en la propiedad de la escuela o en una función escolar tendrán los mismos derechos que tienen fuera de la escuela. Esto significa:

1. Deben ser informados de sus derechos legales.
2. Pueden permanecer en silencio si así lo desean.
3. Pueden solicitar la presencia de un abogado.

F. Investigaciones de los Servicios de Protección Infantil

De acuerdo con el compromiso del distrito de mantener a los estudiantes a salvo de daños y la obligación de los funcionarios escolares de informar a los servicios de protección infantil cuando tengan una causa razonable para sospechar que un estudiante ha sido abusado o maltratado, el distrito cooperará con los trabajadores locales de servicios de protección infantil que deseen realizar entrevistas de estudiantes en la propiedad de la escuela en relación con las denuncias de sospecha de abuso infantil, y/o negligencia, o investigaciones de custodia.

Todas las solicitudes de los servicios de protección infantil para entrevistar a un estudiante en la propiedad de la escuela se harán directamente al superintendente o a la persona designada. El superintendente o la persona designada fijará la hora y el lugar de la entrevista. El superintendente o la persona designada decidirá si es necesario y apropiado que un funcionario de la escuela esté presente durante la entrevista, dependiendo de la edad del estudiante entrevistado y la naturaleza de las acusaciones. Si la naturaleza de las acusaciones es tal que puede ser necesario que el estudiante se quite la ropa para que el trabajador de los servicios de protección infantil verifique las acusaciones, la enfermera o el médico de la escuela deben estar presentes durante esa parte de la entrevista. A ningún estudiante se le puede exigir que se quite la ropa frente a un trabajador de servicios de protección infantil o un funcionario del distrito escolar del sexo opuesto.

Un trabajador de servicios de protección infantil no puede sacar a un estudiante de la propiedad de la escuela sin una orden judicial, a menos que el trabajador crea razonablemente que el estudiante estaría sujeto a peligro de abuso si no se retira de la escuela antes de una orden judicial y se obtiene razonablemente. Si el trabajador cree que el estudiante estaría sujeto a peligro de abuso, el trabajador puede expulsar al estudiante sin una orden judicial y sin el consentimiento de los padres.

XIII. Visitantes de la Escuela

La junta alienta a los padres y otros ciudadanos del distrito a visitar la escuela y las aulas para observar el trabajo de los estudiantes, maestros y otro personal. Sin embargo, dado que las escuelas son un lugar de trabajo y aprendizaje, se deben establecer ciertos límites para tales visitas. Los visitantes deben ser zumbados e iniciar sesión en la oficina. El superintendente o designado es responsable de todas las personas en el edificio y en los terrenos. Por estas razones, las siguientes reglas se aplican a los visitantes de la escuela:

1. Cualquier persona que no sea un miembro regular del personal o estudiante del distrito será considerado un visitante.
2. Todos los visitantes de la escuela deben presentarse en la oficina a su llegada al edificio. Allí se les pedirá que firmen el registro de visitantes y se les dará una etiqueta de visitante, que debe usarse en todo momento mientras estén en la escuela. El visitante debe devolver la etiqueta y cerrar sesión antes de abandonar el edificio.
3. Los visitantes que asisten a funciones escolares que están abiertas al público no están obligados a registrarse.
4. Los padres o ciudadanos que deseen observar un aula mientras la escuela está en sesión deben organizar dichas visitas con anticipación con los maestros del aula, de modo que la interrupción de la clase se mantenga al mínimo.
5. No se espera que los maestros tomen tiempo de clase para discutir asuntos individuales con los visitantes.
6. Cualquier persona no autorizada en la propiedad de la escuela será reportada al superintendente o designado.

A las personas no autorizadas se les pedirá que se vayan. Se puede llamar a la policía si la situación lo justifica.

7. Se espera que todos los visitantes cumplan con las reglas de conducta pública en la propiedad escolar contenidas en este código de conducta.

XIV. Difusión y revisión A. Difusión del Código de Conducta

La junta trabajará para garantizar que la comunidad conozca este código de conducta al:

1. Publicar el Código de Conducta completo en el sitio web de Internet, incluidas las actualizaciones anuales de cualquier modificación anual del Código;
2. Proporcionar copias del resumen del Código de Conducta a todos los estudiantes en una versión apropiada para su edad, escrita en lenguaje sencillo, en una asamblea escolar que se celebrará al comienzo de cada año escolar;
3. Proporcionar un resumen en lenguaje sencillo del Código de Conducta a todos los padres o personas en relación parental con los estudiantes antes del comienzo de cada año escolar y hacer que el resumen esté disponible a partir de entonces a pedido;
4. Proporcionar a cada maestro existente y otros empleados una copia del Código de Conducta Completo y una copia de cualquier enmienda al Código tan pronto como sea posible después de la adopción inicial o enmienda del Código. A los nuevos empleados se les proporcionará un copia completa del Código vigente en el momento de su empleo; y
5. Hacer copias completas disponibles para su revisión por los estudiantes, padres o personas en relación parental con los estudiantes, otro personal escolar y miembros de la comunidad.

La junta patrocinará un programa de educación en servicio para todos los miembros del personal del distrito para garantizar la implementación efectiva del código de conducta. El superintendente puede solicitar las recomendaciones del personal del distrito, particularmente maestros y administradores, con respecto a los programas de servicio relacionados con la administración y disciplina de los estudiantes.

La junta de educación revisará este código de conducta cada año y lo actualizará según sea necesario. Al realizar la revisión, la junta considerará cuán efectivas han sido las disposiciones del código y si el código se ha aplicado de manera justa y consistente.

La junta puede designar un comité asesor para ayudar a revisar el código y la respuesta del distrito a las violaciones del código de conducta. El comité estará compuesto por representantes de organizaciones estudiantiles, maestras, administradoras y de padres, personal de seguridad escolar y otro personal escolar.

Antes de adoptar cualquier revisión al código, la junta celebrará al menos una audiencia pública en la que el personal de la escuela, los padres, los estudiantes y cualquier otra parte interesada puedan participar.

El código de conducta y cualquier enmienda al mismo se presentarán al Comisionado a más tardar 30 días después de su adopción.

Declaración de objetivos

La misión de la Academia Randolph es apoyar, empoderar y educar a una diversidad de estudiantes para desarrollar actitudes positivas y comportamientos responsables. Todos los estudiantes serán responsables de adquirir el conocimiento y las habilidades necesarias para convertirse en aprendices de por vida, permitiendo una transición exitosa de regreso a su escuela de origen y la plena participación en la sociedad.

Directorio telefónico

Superintendente

Danielle Cook..... 716-358-6866

djcook@raufsd.org

Campus Randolph:

Principal

Stephen Sayoc..... 716-358-6866 extensión 225

swsayoc@raufsd.org

Enfermera escolar

Lisa McPherson.....716-358-6866 ext. 214

lmcperson@raufsd.org

Campus de Hamburgo:

Principal

Laura Osinski.....716-648-1930 extensión 201

liosinski@raufsd.org

Enfermera escolar

Shelly Harris.....716-648-1930 ext.212

sharris@raufsd.org